

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97.1.2.1.

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 97.1.2.1.2195 de 5 de septiembre de 1997, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran CONSULTORES Y AUDITORES BRITO ARCOS CIA. LTDA., y LATINOAMERICANA DE FARMACOS LATINFARMACOS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 2 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañias:

EXPD.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION		INSC.REG.MERCANT.		
		NOT.	CANTON	FECHA	No. CANTON TOMO	FECHA
51915	CONSULTORES Y AUDITORES BRITO ARCOS CIA. LTDA.	18	QUITO	93.12.27	068	QUITO 125 94.01.12
48843	LATINOAMERICANA DE FARMA- COS LATINFARMACOS SOCIE - DAD ANONIMA	23	QUITO	94.11.10	3354	QUITO 125 94.12.26

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Directora de Registro de Sociedades de la Institución de 25 y 28 de noviembre de 1997, las referidas compañías han cumplido con lo dispuesto en los artículos 20 y 455 de la Ley de Compañias:

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañias, de la Intendencia Juridica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.97.1588 de 3 de diciembre de 1997, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto en la resolución No. 97.1.2.1.2195 de 5 de septiembre de 1997, lo que corresponde a las compañías CONSULTORES Y AUDITORES BRITO ARCOS CIA, LTDA, y LATINOAMERICANA DE FARMACOS LATINFARMACOS SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad: y.

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 97.1.2.1.2195 de 5 de septiembre de 1997, lo que corresponde a CONSULTORES Y AUDITORES BRITO ARCOS CIA. LTDA. y LATINOAMERICANA DE FARMACOS LATINFARMACOS SOCIEDAD ANONIMA, por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

  
DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA.

  
LCH/mrv

EXPDS. 51915 }

48843 }